

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO, (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE"), Y POR LA OTRA PARTE, **KARTISIM, S. DE R.L. DE C.V.** (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL (A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. Declara el Prestador, por conducto de su representante legal, que:**

- I.1** Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la escritura pública número 63,305 de fecha 14 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. I [REDACTED], Notario Público número 13 del Distrito Federal.
- I.2** Su representante legal, [REDACTED] acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 63,305 de fecha 14 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.3** Señala como domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en la calle de [REDACTED]
- I.4** Para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recibiendo la asignación de la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- I.5** Reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como prestador de servicios profesionales independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo con el Cliente, sus apoderados, funcionarios y/o empleados.
- I.6** Cuenta con la organización, elementos propios y capacidad técnica, financiera, comercial y legal para cumplir con las obligaciones a que se refiere el presente Contrato.
- I.7** Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el Cliente para prestar los Servicios Profesionales (según se definen en el "Anexo 1"), sujeto a los términos y condiciones estipulados en el mismo.

Declara el Cliente, por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, según lo acredita con Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 27 de marzo de 1999, en el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II.2** Su apoderado legal cuenta con las facultades y capacidades jurídicas y económicas suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas de modo alguno, según lo acredita con oficio número DS/232/2017, de fecha 08 de mayo de 2017, expedido por el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores, Secretario de Turismo de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Z.M.G.
- II.3** Señala como domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en la Avenida Mariano Bárcenas s/n, Colonia Auditorio, Zapopan, Jalisco, C.P. 45190.

- II.4** Para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recibiendo la asignación de la clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- II.5** Cuenta con la organización, elementos propios y capacidad técnica, financiera, comercial y legal para cumplir con las obligaciones a que se refiere el presente Contrato.
- II.6** Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el Prestador para recibir los Servicios Profesionales (según se definen en el "Anexo 1"), sujeto a los términos y condiciones estipulados en el mismo.
- III. Declaran las Partes, por conducto de su apoderado legal y representante legal, respectivamente, que:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, así como la de los apoderados que comparecen a la firma del presente Contrato, para todos los efectos legales a los que haya lugar.
- III.2** No son parte de contrato, convenio o acuerdo alguno que contravenga o restrinja lo pactado en el presente Contrato.
- III.3** No existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar al presente Contrato, motivo por el cual se someten a los términos y condiciones del mismo.
- III.4** Cuentan con las autorizaciones corporativas y/o de cualquier otro tipo de autorización necesarias para la celebración del presente Contrato, así como para el cumplimiento o ejecución de las obligaciones y demás actos jurídicos consignados en el mismo o derivados de su cabal cumplimiento.
- III.5** Una vez celebrado el presente Contrato, el mismo constituirá una fuente de obligaciones válida y exigible a cargo de cada una de las Partes, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo.
- III.6** Han negociado libremente los términos y condiciones del presente Contrato y manifiestan libremente su voluntad en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Encabezados y Referencias

Los encabezados que se mencionan en el presente Contrato no afectarán su interpretación. Salvo disposición en contrario, todas las referencias a Cláusulas y Anexos se hacen con relación a las Cláusulas y Anexos del presente Contrato.

SEGUNDA.- Objeto

De acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato, el Prestador se obliga a prestar al Cliente, los Servicios Profesionales que se detallan en el "Anexo 1", conforme a los plazos, especificaciones y condiciones contenidas en el mismo.

TERCERA. - Vigencia y Terminación.

Las Partes convienen que la vigencia del presente Contrato comenzará a partir de su fecha de firma y concluirá el día posterior a el Evento.

CUARTA.- Notificaciones

Salvo lo dispuesto de otra manera en el presente Contrato, todos los avisos y comunicaciones entre las Partes deberán hacerse por escrito y tendrán efectos cuando sean recibidos por el destinatario en la dirección o correo electrónico indicados a continuación:

Al Prestador:

Correo Electrónico: sonia@boboproducciones.com

Al Cliente: Avenida Mariano Bárcenas s/n,
Colonia Auditorio,
Zapopan, Jalisco,
C.P.45190.
Correo Electrónico:
Teléfono: +

En caso de que alguna de las Partes cambie de domicilio o de correo electrónico, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, dentro de los 2 (Dos) días siguientes a la fecha en que se realizó el cambio; en caso contrario, surtirán efecto los avisos, notificaciones y actuaciones en los domicilios y correos electrónicos antes señalados.

QUINTA. Contraprestación y Forma de Pago

Las Partes acuerdan como contraprestación por los Servicios Profesionales materia del presente Contrato, las cantidades que se detallan en el "Anexo 1", más el Impuesto al Valor Agregado (conocido por sus siglas como "IVA").

Las cantidades detalladas en el "Anexo 1" exclusivamente corresponden a la contraprestación que deberá pagarse al Prestador por los Servicios Profesionales materia del presente Contrato y en ese sentido, no incluyen los gastos adicionales o extraordinarios que pudieren generarse con motivo de la prestación de los Servicios Profesionales materia del presente Contrato y/o en virtud de la ejecución del mismo. Todos los gastos adicionales a los establecidos en el presente Contrato, deberán ser aprobados previamente de conformidad por el Cliente.

El Prestador presentará al Cliente, en el correo electrónico señalado en la Cláusula CUARTA "Notificaciones" del presente Contrato, la factura que ampare los Servicios Profesionales prestados. El Cliente pagará al Prestador las cantidades correspondientes por los Servicios Profesionales prestados conforme a lo establecido en el "Anexo 1" del presente Contrato. El pago deberá realizarse por el Cliente, mediante transferencia bancaria a la cuenta y banco que señale el prestador.

En caso de que cualquier pago conforme al presente Contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

Las partes acuerdan que la totalidad de la contraprestación deberá ser pagada con una antelación de 15 (quince) días antes de la realización de EL EVENTO, en caso contrario EL PRESTADOR podrá dar por terminado el presente contrato.

SEXTA. - Impuestos. Cada una de las Partes pagará todas y cada una de las contribuciones, productos, aprovechamientos, y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales vigentes en México tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y terminación del presente Contrato.

Por lo anterior, el Cliente deberá pagar el Impuesto al Valor Agregado que se origine con motivo de la ejecución del presente Contrato.

SEPTIMA.- Subsistencia de las Obligaciones. la rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato.

OCTAVA. Otras obligaciones de las Partes.

El Prestador deberá:

- a) Prestar íntegramente los Servicios Profesionales materia del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones descritos en el mismo y en sus respectivos Anexos;
- b) Informar al Cliente cualquier anomalía que pudiere existir durante la prestación de los Servicios Profesionales materia del presente Contrato;

- c) Cumplir en todo momento con lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable, incluyendo sin limitación los cuerpos normativos, disposiciones y regulaciones expedidas por Autoridad competente.

El Cliente deberá:

- a) Pagar al Prestador la contraprestación por los Servicios Profesionales materia del presente Contrato de conformidad con los términos contenidos en la Cláusula TERCERA "Contraprestación y Forma de Pago";
- b) Pagar al Prestador cualquier gasto adicional o extraordinario que se genere con motivo de la prestación de los Servicios Profesionales materia del presente Contrato y/o en virtud de la ejecución del mismo, siempre y cuando haya sido aprobado de conformidad y por escrito previamente por el Cliente.
- c) Realizar las obligaciones que le correspondan conforme al presente Contrato y sus Anexos.

NOVENA.- Incumplimiento

Ante el evento del incumplimiento de las Partes a cualquiera de sus obligaciones acordadas en el presente Contrato, la parte afectada deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a la otra parte, la cual deberá tomar las medidas necesarias a efecto de que el incumplimiento reclamado quede subsanado o remediado dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de recepción del aviso.

Las partes acuerdan que en el caso de que EL CLIENTE no cubriera la contraprestación en su totalidad 15 (quince) días anteriores a el día del Evento, El Prestador podrá dar por Terminado el Contrato y Cancelado el Evento sin responsabilidad para El Prestador y/o El Artista).

DECIMA. - Responsabilidad Laboral

Ambas Partes, como empresarios y patrones del personal que ocupan para la ejecución del objeto de este Contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus respectivos trabajadores.

Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como prestador de servicios profesionales independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el Prestador y el Cliente y/o sus apoderados y/o funcionarios y/o clientes.

El Prestador será responsable de la prestación de servicios profesionales materia del presente Contrato y de los medios necesarios para desempeñar dichos servicios.

DECIMA PRIMERA.- Límite de la Responsabilidad Contractual.

El Prestador es el único responsable del personal que contrate para el cumplimiento de los Servicios Profesionales a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados o contratistas presenten en su contra o en contra del Cliente y/o sus accionistas y/o funcionarios y/o sus clientes.

El Prestador se obliga a sacar en paz y a salvo al Cliente y/o sus accionistas y/o funcionarios y/o sus clientes respecto de cualquier demanda o reclamación que presente cualquier empleado o trabajador del Prestador con motivo del presente Contrato.

Cualquier obligación que las partes puedan contraer con terceros, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que son objeto del presente Contrato, serán de costo y responsabilidad exclusiva de la parte que realizó el encargo, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de obligaciones emanadas de contratos de trabajo, celebrados con la finalidad de cumplir las obligaciones comprendidas en este Contrato, y en consecuencia no implicarán en caso alguno responsabilidad para la contraparte, ni para sus filiales o personas relacionadas.

DECIMA SEGUNDA.- Confidencialidad

Las Partes convienen que toda la información y documentación que se genere con relación a este Contrato obtenida de la otra parte a través de cualquiera de sus empleados, apoderados, clientes o representantes, deberá ser tratada como propiedad confidencial de dicha parte, sin que dicha información pueda ser revelada sin el consentimiento expreso de la misma. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá revelar dicha información cuando sea requerida por una Autoridad competente, de conformidad con requerimientos gubernamentales, administrativos o judiciales, a los que dicha parte esté sujeta. En el supuesto de que alguna de las Partes revelase alguna información en violación a lo dispuesto en esta Cláusula, la otra parte tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive del presente Contrato o de cualquier otra fuente, de dar por terminado este Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito a la otra parte. Este precepto de confidencialidad será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la terminación del presente Contrato.

Asimismo, el Prestador manifiesta que durante la vigencia del presente Contrato, con motivo del mismo o, en su caso, con motivo de la prestación de los Servicios Profesionales material del presente, tendrá acceso a diversa información del Cliente, misma que deberá ser tratada como información confidencial del cliente, sin que dicha información pueda ser revelada. Por lo anterior, reconoce que en el supuesto de que revelase o hiciere uso de la información entregada por el Cliente, el Cliente tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive del Contrato o de cualquier otra fuente, de denunciar ante la Autoridad competente dicho acto o, en su caso, de proceder conforme a derecho corresponda. Este precepto de confidencialidad será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la terminación del Contrato.

DECIMA TERCERA. Marcas Registradas, Nombres Comerciales, Logos y Propiedad Intelectual.- EL CLIENTE reconoce en todo momento que las marcas registradas, nombres comerciales, logos, nombres, imágenes y todo otro material que se utiliza actualmente o que se utilice en el futuro para distinguir, promover y/o comercializar al Talento, son propiedad exclusiva de Kartisim y/o de los talentos a los que representa. EL CLIENTE podrá utilizar El arte de acuerdo a la previa autorización de Kartisim, únicamente con el propósito de promocionar el Evento en EL TERRITORIO.

EL CLIENTE declara y garantiza a Kartisim que será el responsable del pago por los derechos de autor y derechos conexos de todo material de terceros (incluidos todos los derechos intelectuales, tales como las obras cinematográficas, audiovisuales, musicales, fotográficas, derechos de Imagen, etc.) y que cuentan y contarán con las demás autorizaciones y licencias requeridas de todo el contenido que se transmite o se transmita en EL EVENTO. Por tal motivo y siempre y cuando sea previamente autorizado por Kartisim, libera a EL REPRESENTANTE de toda responsabilidad por el uso del material proporcionado en virtud de este Contrato.

Las partes signantes se obligan expresamente a indemnizar a la otra, como asimismo a sus filiales, ejecutivos, empleados o personas relacionadas, respecto de todo gasto, pérdida, daño, obligación, reclamo, indemnizaciones por daños y perjuicios, incluyendo los honorarios de abogados y costos de litigios en que tuviere que incurrir la parte cumplidora en caso que la incumplidora hubiere violado cualquier obligación de acuerdo a los términos de este Contrato y en general, ante el incumplimiento o infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial. Las partes se obligan a cooperar recíprocamente en la correspondiente investigación y defensa ante acciones de terceros que puedan dar lugar a indemnizaciones o cualquier tipo de sanciones, todo lo cual se entiende sin perjuicio de la obligación de cada una de ellas de indemnizar a la otra, por cualquier daño que se le origine a causa o con ocasión de reclamos efectuados por terceros en relación con la exhibición, transmisión y difusión de la publicidad.

DECIMA CUARTA. Cesiones. El Cliente no podrá ceder, transmitir, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin la previa autorización por escrito del Prestador.

El Prestador podrá ceder, transmitir, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización del Cliente.

Por medio del presente Contrato no se otorga licencia alguna o permiso para usar marca comercial, patente, derecho de autor ni otro derecho de propiedad intelectual o industrial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, licencia para hacer, usar o vender ningún tipo de producto.

DECIMA QUINTA.- Modificaciones

Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por las partes. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquiera de las partes en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme a este contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

DECIMA SEXTA.- Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Ambas partes declaran expresamente que los recursos involucrados y relacionados con el presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita. Asimismo, con el fin de garantizar que las operaciones realizadas no se prestan para que organizaciones ilegales encubran el producto de sus actividades delictivas, ni utilicen recursos para la comisión de ilícitos, ambas partes pondrán en práctica las medidas exigidas por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita vigente. De este modo realizarán cada una de las operaciones bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; también suministrarán toda la información que en algún momento llegare a ser requerida por una de las partes para establecer la licitud de las transacciones, así como la que sea requerida para la colaboración con las autoridades competentes.

DECIMA SEPTIMA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes de este Contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente Contrato debido a caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá, pero no se limitará a: inundaciones o incendios; bloqueos; disturbios laborales; terremotos; leyes, decretos, reglamentos, ordenes u otras instrucciones o acciones ya sean de empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier agencia o las cortes de jurisdicción competente o requerimientos de alguna de estas autoridades.

Cualquiera de las Partes del presente Contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar por escrito a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia, las causas que motivaron la fuerza mayor o el caso fortuito, los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente Contrato, su duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

DECIMA OCTAVA.- Divisibilidad

Si cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato y de cualquiera de sus Anexos resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de las Partes al celebrar el mismo documento.

DECIMA NOVENA.- Acuerdo Total

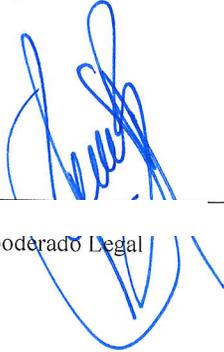
El presente Contrato contiene el acuerdo total entre las Partes para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. Ambas partes expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente Contrato.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Legislación Aplicable. Para los efectos de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes aplicables y Tribunales competentes de la Ciudad de México, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier

otra causa, pudiera corresponderles.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Las partes reconocen recíprocamente sus personalidades y enteradas del contenido y alcance legal del presente Contrato, reconociendo plenamente el Anexo "1" del Presente instrumento, formando parte integral del mismo, no habiendo error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, lo ratifican y firman por triplicado de conformidad en la Ciudad de México, México, el día 29 de agosto de 2017.

El "Prestador"
KARTISIM, S. DE R.L. DE C.V.



Apoderado Legal

El "Cliente"
**PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE
LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**



Martha Irene Venegas Trujillo
Apoderado Legal